

RADICADO No. 2023-00150-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: MARIA RUBY MARIN CARDONA

DEMANDADA: LUIS MARIO LEON RUBIO

Arauca, veinticuatro (24) abril de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez,
Favor proveer.

El Secretario,


SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Juzgado acerca de la admisión o no de la demanda Ejecutiva por Pagar Sumas de Dinero, interpuesta por MARIA RUBY MARIN CARDONA, en contra de LUIS MARIO LEON RUBIO.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Mediante auto de fecha 12 de abril de 2023, este juzgado inadmitió la demanda presentada por la parte demandante, concediéndole un término de cinco (5) días para que la subsanara las falencias indicadas, no obstante, el demandante no le dio cumplimiento a lo requerido por el despacho. En consecuencia, al tenor del artículo 82 numeral 5 y artículo 90 numeral 1º del C.G.P., se rechazará la demanda, ordenando la devolución con sus anexos al demandante y dejando previamente las constancias del caso, y se ordene revocar el auto admisorio de la demanda.

Por los planteamientos anteriores, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por Pagar Sumas de Dinero, por no dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2023, de conformidad con lo analizado en la parte considera de esta providencia.

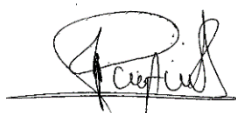
SEGUNDO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron remitidas de manera virtual, no hay lugar a devolución, déjense las constancias del caso, al tenor de las consideraciones hechas en este proveído.

TERCERO: En firme este auto y previa des anotación archívense los autos.

CUARTO: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ.